

LOS PRESUPUESTOS Y LA NORMATIVA PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

*Xavier Padrós
Montserrat Bassols*

Introducción

El año 2006 ha venido marcado, sin duda alguna, por el proceso de reforma de determinados Estatutos de Autonomía, que ha culminado con la aprobación de dos de ellos (el de la Comunidad Valenciana y el de Cataluña). El hecho de que en el Estatuto catalán aparezcan elementos de innovación en lo que a la financiación autonómica se refiere, unido a otras perspectivas generales de notable repercusión en el orden financiero (aumento de la población, en buena parte como consecuencia del boom migratorio; previsión de descenso de los fondos europeos para el periodo 2007-2013), han contribuido a situar de nuevo en un primer plano de actualidad el debate sobre la necesidad de una futura reforma del sistema de financiación autonómico en su conjunto.

Por lo demás, la actividad normativa en el año 2006 ha contado, desde la perspectiva de las leyes estatales, con la aprobación de la reforma de las leyes de estabilidad presupuestaria del año 2001 y, a finales del ejercicio, con la aprobación de la reforma del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de los impuestos sobre sociedades y sobre patrimonio.

En el ámbito autonómico, parece plenamente consolidada la práctica de la aprobación de leyes específicas de contenido tributario, como complemento a las leyes de presupuestos generales de las respectivas comunidades autónomas. A través de estas leyes y, en algún caso, mediante las leyes más genéricas de acompañamiento que todavía perviven en determinadas comunidades, se establecen las principales novedades que en el ámbito de los tributos, tanto cedidos como propios, han aprobado las respectivas comunidades autónomas. Precisamente en el ámbito de los tributos cedidos, algunas de estas comunidades han introducido cambios de cierta significación, sobre todo en los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sucesiones y Donaciones, que son objeto de comentario en el apartado correspondiente de este Informe.

El estudio de los presupuestos y de la normativa presupuestaria y financiera se divide en tres apartados. En el primero, se comentan las magnitudes presupuestarias que figuran en los estados de ingresos y gastos de las leyes de presupuestos para el año 2006 y la cuenta financiera correspondiente. En el segundo, se analizan las leyes de presupuestos aprobadas para el ejercicio 2007, las leyes de acompañamiento y las leyes específicamente tributarias, así como el resto de normas de carácter presupuestario o financiero. En el tercero y último, se comentan los datos de la liquidación de los presupuestos de las comunidades autónomas para el año 2003.

Magnitudes presupuestarias del ejercicio 2006

El total de los presupuestos de las comunidades autónomas para el 2006 alcanzó la cifra de 140.546 millones de euros. El detalle de las cifras relativas a cada una de las Comunidades puede seguirse en el ANEXO I de este *Informe*, que contiene los cuadros de ingresos y gastos y la cuenta financiera correspondiente.

El importe citado representa un aumento del 10,3% con respecto a las previsiones para el año 2005. En lo que a las tasas de crecimiento de los presupuestos de las distintas comunidades se refiere, no existe ningún tipo de particularidad a destacar, de modo que los diferenciales de crecimiento se deben estrictamente a las distintas decisiones de gasto y previsiones de ingresos.

En términos de presupuesto por habitante el conjunto de comunidades autónomas presenta un total de 3.154 euros per cápita. Entre las comunidades de régimen común se observa una dispersión, que oscila de los 4.178 euros por habitante de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los 2.465 euros por habitante de la Comunidad Valenciana, lo que significa que la Comunidad de Extremadura plantea un presupuesto un 35% superior a la media de Comunidades de régimen común frente al de la Comunidad Valenciana, que se sitúa un 20% por debajo de la misma media. En cuanto a las Comunidades forales, hay que tener en cuenta que la elevada cifra de la Comunidad de Navarra, con 5.616 euros por habitante, incluye importes que se deben específicamente al hecho de ser comunidad uniprovincial y asumir también el papel de Diputación foral.

A continuación se comentan las cifras incluidas en los presupuestos de ingresos y de gastos, respectivamente, así como la cuenta financiera derivada de estas previsiones.

Estados de ingresos

La estructura de los presupuestos de ingresos de las administraciones autonómicas viene determinada, principalmente, por el modelo de financiación autonómico, así como por la aplicación que del mismo resulte para cada comunidad.

En las Comunidades Autónomas de régimen común el peso relativo que tienen los tributos en la estructura presupuestaria de ingresos depende, básicamente, del nivel de renta de la comunidad. Las comunidades con mayores niveles de renta per cápita tienen unos recursos que dependen en mayor grado de los ingresos tributarios y, en consecuencia, los recursos recibidos vía transferencias tienen un peso relativo inferior. Ello es así debido, principalmente, a que el sistema de financiación vigente desde el año 2002 asigna el rendimiento que corresponde a cada comunidad en los diversos tributos y es la Administración Central, a través del fondo de suficiencia, la que garantiza la cobertura de las necesidades de gasto de las comunidades que no obtengan recursos tributarios suficientes.

Para el año 2006, las Comunidades Autónomas de régimen común con un peso relativo de los tributos más elevado son: Madrid (un 88,9% de sus ingresos proceden de tributos), Islas Baleares (un 79%), Cataluña (un 72,8%) y la Comu-

nidad Valenciana (un 61,92%). Estas mismas comunidades son las que presentan el peso relativo de transferencias inferior.

En el otro lado se encuentra el grupo de comunidades autónomas que se financian principalmente a través de transferencias. Hay que destacar aquí Extremadura (un 69,1% de sus ingresos proceden de transferencias), Castilla-La Mancha (con un 59,1%) y Canarias (con un 57,9%). Además del efecto del fondo de suficiencia, este grupo de Comunidades, al situarse entre las de un nivel de renta per cápita inferior a nivel europeo, también reciben recursos del Fondo de Compensación Interterritorial de parte del Estado y son las principales beneficiarias de los fondos procedentes de la Unión Europea.

Las Comunidades de régimen foral, por otro lado, se financian principalmente a través de los tributos concertados que recaudan. No obstante, el reflejo presupuestario del sistema foral es diferente en las dos Comunidades al ser las Diputaciones forales las que gozan del sistema de concierto económico con el Estado. En el País Vasco son las tres diputaciones forales las que recaudan los impuestos, tienen la capacidad de modificarlos, pagan el cupo al Estado y transfieren los recursos a la Comunidad Autónoma, mientras que en Navarra, al ser uniprovincial, es la misma Comunidad la que recauda los impuestos, tiene capacidad sobre ellos y paga la aportación al Estado. Según las previsiones para el año 2006, la Comunidad de Navarra se financia en un 94,5% vía tributos, mientras que la Comunidad del País Vasco se financia en un 94,6% vía transferencias, básicamente procedentes de las Diputaciones forales de su territorio que, a su vez, se financian con los impuestos pagados por los ciudadanos de las respectivas Diputaciones forales.

Hay que recordar aquí que, aunque en las Comunidades de régimen común los ingresos tributarios pueden llegar a tener en el presupuesto un peso similar al de las Comunidades Forales, las primeras solamente disponen de una cierta capacidad normativa sobre sus ingresos impositivos (principalmente en los impuestos directos y en el de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados), mientras que las Comunidades Forales disponen de un mayor margen de capacidad normativa sobre los impuestos concertados.

Por último, entre las operaciones de endeudamiento previstas para el año 2006, es destacable el peso sobre el total de recursos que representan en las Islas Baleares (7,1%) y en Cataluña (8,2%), aunque en ambos casos los porcentajes han disminuido en relación con el ejercicio anterior. En cambio, Navarra, como en el ejercicio anterior, no prevé realizar operaciones de endeudamiento.

Estados de gastos

El análisis del estado de gastos de las Comunidades Autónomas para el ejercicio de 2006 se realiza separando los gastos de funcionamiento (gastos de personal y compras de bienes y servicios), las transferencias corrientes, los gastos de capital y los gastos derivados de la carga financiera de la deuda (intereses más amortizaciones).

Como ya se ha indicado en éste y en anteriores *Informes*, en grandes cifras, el nivel competencial de las Comunidades Autónomas está prácticamente homoge-

neizado. No debe olvidarse, sin embargo, que en algunos casos existen competencias específicas para determinadas Comunidades que no van a considerarse en este análisis al no ser excesivamente relevantes.

En términos relativos, los gastos de funcionamiento representan un 46,7% de los presupuestos del conjunto de las Comunidades Autónomas para el 2006. En euros por habitante, destacan las Comunidades de régimen foral, que tienen una previsión de 1.851 euros por habitante, mientras que, entre las de régimen común, destacan los gastos de funcionamiento de Extremadura (1.793 euros per cápita), en consonancia con los elevados recursos por habitante de que disponen estas comunidades. En cambio, las Comunidades de Islas Baleares y Murcia presentan unos gastos de funcionamiento relativamente inferiores (593 euros/habitante y 730 euros/habitante), debido a la provisión de los servicios sanitarios a través de empresas públicas, con lo cual éstos gastos constan en el apartado de transferencias corrientes.

En segundo lugar, cuantitativamente, se sitúan las transferencias corrientes, con un peso de un 28,9% del presupuesto del conjunto de comunidades autónomas. Destacan especialmente los 2.201 euros/habitante de Navarra debido a la inclusión de la aportación al Estado y de la financiación municipal en el presupuesto de la Comunidad Autónoma. Por lo que al resto de comunidades se refiere, hay que señalar las cifras per cápita de las Comunidades Autónomas de Islas Baleares y Murcia, con unas transferencias corrientes relativamente elevadas, de 1.413 euros/habitante y 1.404 euros/habitante, respectivamente.

Siguen en importancia cuantitativa los gastos de capital previstos, que representan un 19,2% en el conjunto de los presupuestos de las comunidades autónomas. Por comunidades, la cifra oscila entre el 11% que representan en el presupuesto de Cataluña y el 27,8% en el de Castilla y León. Per cápita, las comunidades autónomas que prevén unos gastos de capital más elevados son las siguientes: Navarra, con 1.306 euros/habitante; La Rioja, con 1.056; Castilla y León, con 995; Extremadura, con 933; Cantabria, con 914 y Asturias, con 882. Todas estas comunidades, excepto Navarra y La Rioja, son beneficiarias de los fondos de desarrollo (Fondo de Compensación Interterritorial o fondos europeos), lo que les aporta recursos para financiar específicamente proyectos de inversión. En el caso de Navarra, su particular régimen de financiación le aporta unos recursos elevados, lo que le permite disponer también de unos gastos de capital relativamente elevados.

Por último, respecto de la carga financiera de la deuda, si bien en términos relativos los importes previstos tienen poca relevancia en el conjunto del presupuesto, se observan unas previsiones notablemente distintas en términos poblacionales. Por ejemplo, en Cantabria se prevé una cifra de 153 euros por habitante, mientras que en Murcia las previsiones son de 36 euros por habitante.

Cuenta financiera

La cuenta financiera que deriva de los presupuestos de ingresos y gastos permite obtener las variables que muestran la situación financiera de cada comunidad autónoma.

Las variables más importantes de la cuenta financiera son el ahorro corriente, el déficit no financiero y la necesidad de financiación.¹

El ahorro corriente previsto por el conjunto de comunidades para el 2006 tiene un peso de un 67,1% como fuente de financiación de los gastos de capital. Sin embargo, este porcentaje difiere notablemente entre comunidades. Las Comunidades forales son las que tienen más capacidad de ahorro superando el 90% de sus gastos de capital, mientras que en el conjunto de Comunidades Autónomas de régimen común este porcentaje es del 65,2%.

Con relación a los ingresos de capital, representan en conjunto un 31,3% de todos los gastos de capital, si bien en las Comunidades de Extremadura y Asturias este porcentaje llega al 50%. En las Comunidades forales o en Cataluña estos ingresos sólo suponen un 6,3% y un 10%, respectivamente, de los gastos de capital previstos para el 2006.

Por otro lado, los presupuestos autonómicos para el 2006 presentan, en conjunto, una previsión de déficit no financiero de 879 millones de euros, que es un 40% inferior al previsto en el 2005. Concretamente, once comunidades prevén déficit no financiero, cuatro prevén equilibrio presupuestario y dos, superávit no financiero. Entre las comunidades con previsión de déficit, Islas Baleares, Cataluña, Canarias, y la Rioja, presentan déficits significativos en la financiación de los gastos de capital: de un 25,3%; de un 17,6%; de un 10,6%, y de un 9,9%, respectivamente.

No obstante, con respecto a las cifras comentadas es importante tener en consideración dos aspectos relevantes. En primer lugar, que se trata de las previsiones de los ingresos y gastos a realizar, lo que significa que no son los importes efectivamente liquidados. En segundo lugar, que el ámbito de consolidación de los datos del presente *Informe* (la Administración de cada Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y sus entidades gestoras de la Seguridad Social) no coincide con la definición de Administración Pública de las normas del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-95), que es la que debe seguirse para valorar el cumplimiento de las leyes vigentes en materia de estabilidad presupuestaria. En este sentido, y en cumplimiento de la Ley orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley general de estabilidad presupuestaria, varias comuni-

1. El ahorro corriente es la diferencia entre los ingresos corrientes y los gastos de la misma naturaleza. Este ahorro representa la parte de los ingresos corrientes que pueden ser utilizados para la financiación de los gastos de capital.

El déficit no financiero se obtiene como resultado de añadir al ahorro corriente la diferencia entre los ingresos y los gastos de capital y representa la necesidad de recursos para cubrir la totalidad de los gastos no financieros o, también, el importe de recursos necesario para financiar las inversiones que no pueden cubrirse ni con ahorro corriente ni con ingresos de capital.

En definitiva, la cuenta financiera muestra las fuentes de financiación de los gastos de capital: el ahorro corriente, las transferencias de capital y el déficit no financiero. Además, si al total de déficit no financiero se añade la variación neta de activos financieros, se obtiene el endeudamiento neto o necesidad de financiación. Este endeudamiento más la previsión de amortizaciones de la deuda es el endeudamiento en términos brutos que consta en el capítulo 9 de las previsiones de ingresos.

dades autónomas (Cataluña, Galicia, la Comunidad Valenciana, Castilla-La Mancha, Castilla y León y Canarias) aprobaron sus presupuestos para el 2006 en el marco de sus respectivos planes económico-financieros de saneamiento.

Normativa presupuestaria y financiera aprobada durante el año 2006

Leyes de presupuestos para el 2007

Todas las comunidades autónomas, salvo Cataluña que celebró elecciones autonómicas en el mes de noviembre de 2006, han aprobado sus leyes de presupuestos para el 2007.

Desde un punto de vista estrictamente formal, Islas Baleares (con una ley de apenas 17 artículos, 4 disposiciones adicionales, 1 disposición derogatoria y 2 disposiciones finales) y Canarias (con una ley de 62 artículos, 41 disposiciones adicionales, 4 disposiciones transitorias y 2 finales) se sitúan en los extremos opuestos en cuanto a extensión y contenidos. Por otra parte, la mayor extensión de las leyes suele obedecer a la inclusión de materias de carácter no estrictamente presupuestario, especialmente en lo que al ámbito de la contratación administrativa se refiere o en relación con el procedimiento de concesión de subvenciones, por no hacer referencia a casos más llamativos como determinadas regulaciones de la ley cántabra de presupuestos relativas al régimen de competencias para el nombramiento de profesores de religión o a la adopción de determinadas medidas de igualdad de género.

En el apartado dedicado a la fijación de las retribuciones del sector público, por décimo año consecutivo se aprueba, ya sea directamente, ya sea por remisión a la ley de presupuestos generales del Estado, el incremento retributivo de los altos cargos y del conjunto de los trabajadores del sector público –nuevamente del 2%, igual que en los ejercicios anteriores–. Estas previsiones se suelen acompañar, como en ejercicios precedentes, de la creación de determinados fondos complementarios de acción social en algunas comunidades o de fondos adicionales de modernización y mejora de la función pública.

En relación al apartado dedicado a las normas y procedimientos de gestión presupuestaria, además de la regulación de materias como subvenciones y contratos a las que ya se ha hecho mención, se siguen incluyendo disposiciones claramente organizativas o de procedimiento y regulaciones referentes a los distintos fondos de cooperación local, que incluyen normas de distribución y gestión de los mismos, así como determinadas regulaciones sobre gestión de las ayudas de los fondos europeos.

Como en ejercicios anteriores, y en el apartado de normas sobre operaciones financieras, la ley andaluza ha vuelto a autorizar al Gobierno para incrementar el límite de endeudamiento fijado en la propia ley en el supuesto de que por el Gobierno del Estado se revisara el objetivo de estabilidad presupuestaria. En el mismo apartado, hay que destacar que la Comunidad de Madrid no incluye ninguna autorización de avales y, como aspecto negativo, la confusa regulación que, en materia de avales, incluye la Ley de presupuestos de Cantabria.

En el capítulo de normas tributarias, diversas comunidades (Aragón, Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana, Galicia y Navarra) incluyen diversas normas sobre tributación medioambiental, mientras que otras comunidades (Extremadura, La Rioja) incorporan normas sobre otros tributos propios. Todas ellas se examinarán en el apartado de este *Informe* dedicado a las leyes tributarias.

Del mismo modo, y al igual que en el ejercicio anterior, tanto en la ley canaria de presupuestos, como en la ley gallega se incluyen determinadas disposiciones en relación con diversos tributos cedidos, que también se examinarán más adelante.

Para concluir el apartado de normas tributarias, y respecto de las tasas de cuantía fija, la mayoría de las comunidades incrementan los importes exigibles en el 2006 para el 2007 en un 2%, salvo Asturias y La Rioja (en las que el incremento es del 3%) e Islas Baleares (cuyo incremento se vincula al del IPC). En cambio, Navarra y País Vasco no contemplan incremento.

Hay que destacar también que, como en ejercicios anteriores, Cantabria no incluye normas tributarias en su ley de presupuestos para el 2006. Tampoco aparecen normas tributarias en la ley vasca.

Del resto de contenidos de las leyes presupuestarias merecen atención las disposiciones sociales (sobre el ingreso mínimo de inserción, salario social básico y sobre actuaciones de solidaridad, cooperación al desarrollo y ayuda a países desfavorecidos) que aparecen en algunas de ellas.

Como en años precedentes, se incluye en la Ley extremeña una encomienda de gestión de la Junta a la empresa estatal TRAGSA mediante convenio para la realización de determinados trabajos. La reiteración de esta disposición, sin cambios sustanciales, merece una severa crítica por cuanto parece olvidar la evolución de la jurisprudencia comunitaria de contratos e incluso de la legislación española en relación con los denominados contratos «in house».

En el ámbito laboral, las leyes cántabra, extremeña y madrileña reiteran las prohibiciones de contratar empresas de trabajo temporal para resolver necesidades laborales de las respectivas Administraciones.

Como en años anteriores, cabe señalar la previsión específica contenida en la ley asturiana, que establece expresamente la vigencia exclusivamente anual de las disposiciones de la ley de presupuestos, o en las leyes andaluza y gallega, que declaran la vigencia indefinida de algunas disposiciones de la ley (en Andalucía, las relativas a modificaciones de las leyes de hacienda y patrimonio; en Galicia, las relativas a determinadas normas tributarias). También hay que citar la regulación de la ley de Castilla y León que sigue declarando supletorias de su ley de presupuestos, no solo la Ley General Presupuestaria 47/2003, de 26 de noviembre, sino también la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio.

Leyes de crédito extraordinario y de suplemento de crédito

Dos han sido las leyes de crédito extraordinario aprobadas durante el año 2006. En cambio solo se ha aprobado una ley de suplemento de crédito. Las leyes que contienen a la vez créditos extraordinarios y suplementos de crédito son tres.

Las leyes de crédito extraordinario corresponden a Aragón y Navarra. La Ley aragonesa está destinada a cubrir los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la catástrofe de Biescas de agosto de 1996 y la ley navarra pretende financiar diversas necesidades presupuestarias surgidas en el Departamento de Economía y Hacienda.

La ley de suplemento de crédito corresponde a Cantabria y tenía por objeto la financiación de ayudas para paliar los efectos de la sequía del año 2005.

Las tres leyes que aprueban a la vez créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponden a Canarias, Cataluña y Extremadura. En el primer caso se trata de 13 créditos extraordinarios y 2 suplementos de crédito para hacer frente a diversas necesidades de diferentes departamentos; en el caso de Cataluña, el suplemento de crédito está destinado a cubrir los gastos de las elecciones al Parlamento y el crédito extraordinario a financiar la inversión destinada a completar la ampliación de la Feria de Barcelona. En el caso de Extremadura, se trata de poder atender nuevas necesidades de gasto no contempladas en los Presupuestos Generales de la Comunidad.

Leyes de acompañamiento y leyes específicas en materia de tributos

En el 2006 son 8 las leyes que se pueden agrupar bajo la denominación de «leyes de acompañamiento». Se trata de las siguientes leyes:

- Ley asturiana 11/2006, de 27 de diciembre, de medidas presupuestarias, administrativas y tributarias de acompañamiento a los Presupuestos Generales para 2007.
- Ley cántabra 19/2006, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de contenido financiero.
- Ley castellano-leonesa 15/2006, de 28 de diciembre, de medidas financieras.
- Ley valenciana 10/2006, de 26 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.
- Ley balear 25/2006, de 27 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas.
- Ley riojana 11/2006, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas para el año 2007.
- Ley madrileña 4/2006, de 22 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.
- Ley murciana 12/2006, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social para el año 2007.

Estas leyes de acompañamiento incluyen medidas tributarias y, en concreto, normas en materia de tributos cedidos en ejercicio de la capacidad normativa conferida a las comunidades autónomas por el nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común aprobado en el año 2001 y, en

particular, por las leyes reguladoras del régimen de cesión de tributos del Estado a cada una de ellas.

Pero hay que indicar también que, como viene sucediendo en los últimos ejercicios, diversas comunidades autónomas han aprobado a finales del año 2006, con vigencia a partir del 2007, leyes tributarias específicas en las que se han incluido normas sobre tributos cedidos y tributos propios. Las leyes estrictamente tributarias han sido:

- Ley andaluza 12/2006, de 27 de diciembre, sobre fiscalidad complementaria del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley aragonesa 19/2006, de 29 de diciembre, de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Ley canaria 9/2006, de 11 de diciembre, tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Ley cántabra 5/2006, de 25 de mayo, de medidas urgentes de carácter fiscal.
- Ley castellano-manchega 10/2006, de 21 de diciembre, por la que se modifica la Ley 17/2005, de 29 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos.
- Ley balear 22/2006, de 19 de diciembre, de reforma del impuesto sobre sucesiones y donaciones.
- Ley murciana 4/2006, de 26 de mayo, de establecimiento de una bonificación autonómica en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para determinadas operaciones realizadas por las comunidades de usuarios de agua de la Región de Murcia.
- Ley murciana 5/2006, de 16 de junio, de modificación de la Ley 4/2003, de 10 de abril, de regulación de los tipos aplicables en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia.

A estas leyes habría que añadir las leyes forales de Navarra 13/2006, de 11 de diciembre, que modifica la Ley foral 22/1998, de 30 de diciembre, del IRPF, y 18/2006, de 27 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias.

Igualmente, hay que tener en cuenta tres leyes más que incluyen determinados contenidos tributarios. Se trata de la Ley aragonesa 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos y de las leyes vascas 1/2006, de 23 de junio, de aguas (que incluye la creación de un canon del agua) y 3/2006, de 29 de septiembre, de modificación de la Ley de tasas y precios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Ley de principios ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

Por último, debe recordarse también que algunas comunidades (Castilla y León y Extremadura) han aprobado textos refundidos de sus disposiciones legales sobre tributos: Castilla y León, solo para tributos cedidos (Decreto Legislativo 1/2006, de 25 de mayo) y Extremadura, tanto para tributos cedidos como propios (Decretos Legislativos 1 y 2/2006, ambos de 12 de diciembre).

El análisis del conjunto de normas tributarias incluidas tanto en las leyes de acompañamiento como en las leyes singularmente dedicadas a la regulación de los tributos obliga a una primera distinción, para separar las disposiciones relativas a los tributos cedidos de las relativas a los tributos propios.

A) Normas sobre tributos cedidos

En relación con el IRPF, y como viene siendo habitual, las diversas normas autonómicas recaen casi exclusivamente sobre el ámbito de las deducciones. Se trata básicamente del establecimiento, el mantenimiento o la actualización de diversas deducciones vinculadas a la concurrencia de determinadas circunstancias personales, familiares o en función de inversiones no empresariales y por aplicación de renta. Solo Aragón y Extremadura no disponen de normas en IRPF.

Los ámbitos preferentes de actuación en materia de deducciones del citado impuesto siguen siendo los habituales: el vinculado a la familia (nacimiento o adopción de hijos, adopción internacional de hijos, cuidado de hijos menores y gastos de guardería, viudedad, acogimiento no remunerado de personas mayores y de discapacitados, familias numerosas); el vinculado a la vivienda (a su adquisición, adecuación y rehabilitación y a su alquiler) y, en particular, a la vivienda para jóvenes; el vinculado a determinadas donaciones a favor de fundaciones culturales, asistenciales, deportivas o análogas y a determinados fondos para recuperación del patrimonio histórico-artístico o para la defensa y conservación del medio ambiente y, por último, el vinculado al fomento del autoempleo de mujeres y jóvenes.

Más allá de lo que es el ámbito de las deducciones, es la Comunidad de Madrid la que ha introducido la novedad más relevante, con la rebaja de un punto en el tramo autonómico del IRPF, repartido entre los cuatro tramos del impuesto.

Algunas comunidades han establecido o modificado el mínimo exento del Impuesto sobre el Patrimonio: en concreto, Canarias ha procedido a dicha modificación para fijar un mínimo exento general de 120.000 euros y de 400.000 euros para personas con discapacidad superior al 65%, mientras que Cantabria se ha limitado a introducir una corrección de un error observado en la escala de tipos de gravamen a aplicar en función de la base liquidable. Por su parte, la Comunidad de Madrid ha mantenido los mínimos exentos establecidos para 2006.

Todas las comunidades, salvo Cantabria y Extremadura, han introducido también disposiciones en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. En la mayoría de los casos se trata de reducciones en la base imponible o de deducciones o bonificaciones en la cuota tributaria en función de la concurrencia de determinadas circunstancias: reducciones por adquisiciones «mortis causa» por sujetos pasivos discapacitados, por adquisiciones «mortis causa» e «intervivos» de empresas individuales, negocios profesionales o participaciones en entidades, por donaciones para adquirir o rehabilitar la vivienda habitual o directamente por donaciones de vivienda habitual para descendientes y, en particular, reducciones o bonificaciones por adquisiciones «mortis causa» en función del parentesco con el causante.

Como es sabido y se ha comentado en anteriores *Informes*, la laminación del

impuesto en lo que afecta a las sucesiones en el entorno familiar más próximo (ascendientes, descendientes y cónyuges) está ya muy extendida en determinadas comunidades (Castilla y León, Comunidad Valenciana, Islas Baleares, Madrid, Murcia) siguiendo la estela trazada hace ya algunos años por Cantabria y La Rioja. Las novedades principales en este impuesto afectan ahora al capítulo de las donaciones. A la política de bonificaciones iniciada el año pasado por la Comunidad de Madrid (del 99% en la cuota tributaria derivada de las adquisiciones «inter vivos» por los sujetos pasivos de los grupos I y II de parentesco) se ha sumado este año, aunque con algunos límites en función del importe de la donación y del patrimonio preexistente del donatario, la Comunidad Valenciana en lo que parece una nueva ofensiva tendente a la supresión definitiva de este impuesto.

Salvo Andalucía, Aragón, Asturias, Cantabria, Castilla-La Mancha y Extremadura, que no tienen previsiones al respecto, el resto de comunidades ha orientado su actuación en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a la fijación de tipos reducidos para determinadas operaciones: así, para la adquisición de inmuebles destinados a vivienda habitual por jóvenes, minusválidos o familias numerosas o que sirvan para sede o centro de trabajo o para la transmisión de viviendas protegidas y para escrituras y actos que documenten transmisiones de viviendas de carácter habitual o de protección oficial, en especial para jóvenes. Destacan en la fijación de tipos reducidos en este ejercicio Islas Baleares (para jóvenes, para discapacitados, para familias numerosas), Galicia (para discapacitados) y La Rioja (para jóvenes).

Por lo que a los tributos sobre el juego se refiere, hay que señalar que prácticamente todas las comunidades (salvo Aragón, Canarias, Castilla-La Mancha y La Rioja) incluyen en sus leyes normas diversas en relación con la tasa fiscal sobre el juego, con modificaciones de los tipos tributarios y de las cuotas fijas de dicha tasa y otras disposiciones. Como caso particular, hay que citar la supresión del impuesto sobre el juego del bingo de Andalucía, que contrasta con las regulaciones sobre la nueva modalidad del bingo electrónico en Castilla y León y Madrid.

Por último, hay que destacar la profusión de normas de gestión tributaria dictadas al amparo de la capacidad normativa que el sistema de financiación vigente otorga a las Comunidades Autónomas en este ámbito: destaca en este apartado de manera especial Canarias con un amplio abanico de normas sobre gestión de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aunque hay que anotar también disposiciones de gestión en comunidades como Aragón, Islas Baleares o Murcia (especialmente, sobre fomento de la presentación de declaraciones por vía telemática, sobre obligaciones de suministro de información de notarios, registradores de la propiedad y mercantiles, sobre comprobación de valores y tasaciones periciales contradictorias).

Finalmente, hay que aplaudir la decisión de la ley aragonesa de medidas tributarias de publicar como anexo a dicha ley un texto actualizado de las disposiciones dictadas por la Comunidad en materia de tributos cedidos y de tasas.

Las normas sobre tributos cedidos incluidas en las diversas leyes autonómicas pueden seguirse esquemáticamente en el cuadro de las páginas siguientes.

NORMAS SOBRE TRIBUTOS CEDIDOS INCLUIDAS EN LEYES AUTONÓMICAS

COMUNIDADES	IRPF	SUCESIONES Y DONACIONES	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	OTROS TRIBUTOS Y NORMAS DE GESTIÓN
ANDALUCÍA	Deducciones: <ul style="list-style-type: none"> • Para madre o padre de familia monoparental y, en su caso, con ascendientes mayores de 75 años. • Por asistencia a personas con discapacidad. • Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida y por las personas jóvenes. • Por cantidades invertidas por el arrendatario en el alquiler de vivienda habitual. • Por adopción de hijos en el ámbito internacional. • Para contribuyentes con discapacidad. 	Reducciones: <ul style="list-style-type: none"> • Por adquisición mortis causa de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades. 		Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar: <ul style="list-style-type: none"> • Deflactación de la tarifa vigente en la modalidad de casinos de juego (IPC-Andalucía) • Supresión del impuesto sobre el juego y el bingo. 	
ARAGÓN		Reducciones: <ul style="list-style-type: none"> • Por la adquisición mortis causa a favor del cónyuge y de los descendientes. • Por la adquisición inter vivos de empresas individuales o negocios profesionales. • Por la donación en dinero para la adquisición de la primera vivienda habitual de descendientes. 			<ul style="list-style-type: none"> • Modificación de los plazos para interponer distintos recursos y reclamaciones por el contribuyente. • Publicación del texto actualizado de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma en materia de tributos cedidos.
ASTURIAS	Deducciones: <ul style="list-style-type: none"> • Actualización de las cuantías de deducciones por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años; por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyentes discapacitados; 	Bonificaciones y reducciones: <ul style="list-style-type: none"> • Para contribuyentes del grupo II de parentesco y personas discapacitadas aplicable en transmisiones mortis causa. • Por adquisiciones mortis causa, en función de la cuan- 		Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar: <ul style="list-style-type: none"> • Modificación de las cuotas fijas de máquinas recreativas y de azar de los tipos «B» y «C». 	

NORMAS SOBRE TRIBUTOS CEDIDOS INCLUIDAS EN LEYES AUTONÓMICAS

COMUNIDADES	IRPF	SUCESIONES Y DONACIONES	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	OTROS TRIBUTOS Y NORMAS DE GESTIÓN
	<p>por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyentes con los que convivan sus cónyuges, ascendientes o descendientes discapacitados; por inversión en vivienda habitual protegida; por arrendamiento de vivienda habitual; para el fomento del autoempleo de las mujeres y jóvenes emprendedores; para el fomento del autoempleo; y por donación de fincas rústicas a favor del Principado de Asturias.</p>	<p>tía del patrimonio preexistente.</p>			
CANARIAS	<ul style="list-style-type: none"> • Modificación de la regulación de las deducciones por: gastos de estudios; nacimiento o adopción de hijos; gastos de guardería; familia numerosa; inversión en vivienda habitual; alquiler de vivienda habitual. 	<p>Reducciones y bonificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En adquisiciones «mortis causa» y en adquisiciones por personas con minusvalía. • Bonificación propia para la transmisión inter vivos del pleno dominio o del derecho de usufructo de la vivienda habitual del transmitente. 	<p>TP y AJD:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificación del tipo de gravamen reducido aplicable en la adquisición de vivienda habitual por minusválidos. 		<p>Impuesto sobre el Patrimonio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificación del mínimo exento general y del mínimo exento para personas con discapacidad. • Normas para la aplicación de los tributos cedidos y obligaciones formales de suministro de información tributaria. <p>ISD:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificación del requisito de permanencia de la adquisición mortis causa de la vivienda habitual de la persona fallecida. • Presentación telemática de las escrituras públicas en relación con las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos.

					<ul style="list-style-type: none"> • Fijación del plazo de presentación de autoliquidaciones en determinados hechos imponibles. <p>TP y AJD:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación telemática de las escrituras públicas en relación con las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos. • Fijación del plazo de presentación de autoliquidaciones en determinados hechos imponibles. • Fijación de requisitos formales de aplicación del tipo reducido en la adquisición de vivienda habitual <p>Normas para la aplicación de los tributos cedidos: En relación con el ISD, el ITPAJD y con las deducciones autonómicas del IRPF, los miembros de las parejas de hecho tienen la asimilación a los cónyuges, excepto en la tributación conjunta respecto al tramo autonómico del IRPF.</p> <p>Habilitación para la modificación de determinados elementos tributarios por leyes de presupuestos</p>
CANTABRIA	Inclusión de las fundaciones deportivas dentro de las deducciones autonómicas por donativos a fundaciones.		<p>Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificación de las cuotas fijas como consecuencia de la introducción de nuevas máquinas de tipo «C» que permiten jugar de manera simultánea a varios jugadores. 		<p>Impuesto sobre el Patrimonio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Corrección error en la escala de tipos de gravamen a aplicar en función de la cuantía de la base liquidable.

COMUNIDADES	IRPF	SUCESIONES Y DONACIONES	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	OTROS TRIBUTOS Y NORMAS DE GESTIÓN
CASTILLA Y LEÓN	<p>Deducciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por familia numerosa. • Por nacimiento o adopción de hijos. • Por adopción internacional. • Por el cuidado de hijos menores. • Por alquiler de vivienda habitual. • Para contribuyentes residentes de 65 años o más afectados por minusvalía. • Para el fomento del autoempleo de las mujeres y los jóvenes. 	<p>Reducciones y bonificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducción en las adquisiciones de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades. • Bonificación en la cuota del 99% para descendientes o adoptados, cónyuges, ascendientes o adoptantes del causante. • Reducción en las donaciones de explotaciones agrarias. • Reducción en las donaciones de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades. • Reducciones en la donación a descendientes de cantidades destinadas a la adquisición de la primera vivienda que vaya a constituir su residencia habitual. • Reducción en la donación de vivienda habitual a descendientes. 	<p>TP y AJD:</p> <p>Tipos reducidos en escrituras y actas notariales para la adquisición de inmuebles que vayan a constituir la vivienda habitual.</p>	<p>Tasa Fiscal sobre el Juego:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificación de la regulación de la tarifa de casinos y del tipo impositivo del bingo electrónico. 	
CASTILLA-LA MANCHA	<p>Deducciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por nacimiento o adopción de hijos. • Por discapacidad de los contribuyentes y de sus ascendientes o descendientes. • Por donativos al Fondo Castellano-Manchego de Cooperación. • Para contribuyentes mayores de 75 años. • Para contribuyentes que convivan con ascendientes mayores de 75 años. 	<p>Reducciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por adquisiciones «mortis causa» de empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades. 			

	Normas comunes para la aplicación de las deducciones.				
COMUNIDAD VALENCIANA	Deducciones: <ul style="list-style-type: none"> • Incremento general de los importes fijos y de los límites de renta máxima para la aplicación de diversas deducciones. • Nueva deducción por conciliación del trabajo de las madres con la vida familiar, aplicable por cada hijo mayor de tres años y menor de cinco años. 	Reducciones y bonificaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Bonificación en la cuota del 99% en adquisiciones mortis causa por los descendientes, cualquiera que sea su edad, por los ascendientes o por el cónyuge causante. • Modificación de la reducción de la base imponible en adquisiciones mortis causa por discapacitados. • Reducción por adquisición mortis causa de empresa agrícola. • Bonificaciones fiscales en donaciones entre padres e hijos, para donatarios con un patrimonio de hasta 2.000.000 de euros. • Modificación de la reducción de la base imponible en adquisiciones inter vivos por discapacitados. • Reducción por adquisición inter vivos de empresa agrícola. 	TP y AJD: <ul style="list-style-type: none"> • Incremento general de la cuantía de los límites de renta máxima para la aplicación de los tipos reducidos en favor de las familias numerosas. 	Tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar: <ul style="list-style-type: none"> • Reordenación de la tarifa del juego del bingo y fórmula de cuantificación de la cuota en el supuesto de máquinas automáticas tipo B multipuesto. 	
EXTREMADURA				Tasa fiscal sobre el juego: <ul style="list-style-type: none"> • Modificación de la cuota aplicable de la Tasa Fiscal sobre el Juego relativa a las máquinas recreativas con premio o de azar. 	
GALICIA	Deducciones: <ul style="list-style-type: none"> • Fomento al autoempleo para hombres jóvenes y mujeres. • Modificación de diversas deducciones: por nacimiento o adopción de hijos; por familia numerosa; por cuidado de hijos menores; por sujetos pasivos minusválidos de 65 años 	Reducciones: <ul style="list-style-type: none"> • Por donaciones a hijos y descendientes de dinero destinado a adquisición de primera vivienda habitual. 	ITP: <ul style="list-style-type: none"> • Tipo reducido para adquisiciones de viviendas para contribuyentes con determinada minusvalía. 	Tasa sobre juegos de suerte, envite o azar: <ul style="list-style-type: none"> • Modificación de los tipos de gravamen y las cuotas fijas. 	

COMUNIDADES	IRPF	SUCESIONES Y DONACIONES	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	OTROS TRIBUTOS Y NORMAS DE GESTIÓN
	o más que precisen ayuda; por gastos para nuevas tecnologías en el hogar.				
ISLAS BALEARES	Deducciones: <ul style="list-style-type: none"> • Por adopción de hijos. 	Reducciones y bonificaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Reforma de la regulación aplicable en las adquisiciones mortis causa e inter vivos (reducciones; tarifa y cuota íntegra; bonificaciones y deducciones). 	TP: <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de gravamen reducido para las adquisiciones de vivienda habitual de determinados colectivos. 	Tasa fiscal sobre el juego: <ul style="list-style-type: none"> • Deflactación de la escala de gravamen del juego en casinos. 	ISD: <ul style="list-style-type: none"> • Obligaciones formales específicas del impuesto. • Aplicación del derecho civil de las Islas Baleares. • Equiparación de las parejas de hecho en la aplicación del régimen jurídico en relación con las reducciones estatales y autonómicas, cuantías y coeficientes de patrimonio preexistente y bonificaciones y deducciones autonómicas Normas de gestión de ISD y sobre TP y AJD: <ul style="list-style-type: none"> • Posibilidad de presentación de una única declaración o autoliquidación cuando de un mismo documento se desprenda la existencia de varios hechos imposables y/o varios sujetos pasivos.
LA RIOJA	Deducciones: <ul style="list-style-type: none"> • Por nacimiento y adopción del segundo hijo o ulterior. • Por inversión en adquisición o rehabilitación en vivienda habitual en La Rioja para jóvenes con residencia habitual en la Comunidad Autónoma. • Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en el medio rural. 	Reducciones: <ul style="list-style-type: none"> • En las adquisiciones mortis causa e inter vivos de empresas familiares, negocios profesionales y participación en entidades, asimilando los cónyuges con las parejas de hecho y a los descendientes y adoptados o ascendientes y adoptados con los sujetos de acogimiento familiar permanente o preadoptivo. 	TP y AJD: <ul style="list-style-type: none"> • Tipos reducidos para adquisición inmuebles que sirvan de sede o centro de trabajo. 		

	<ul style="list-style-type: none"> • Por inversión no empresarial en la adquisición de ordenadores personales de uso en el entorno doméstico. 	<ul style="list-style-type: none"> • Por donaciones de dinero de padres a hijos para la adquisición de vivienda habitual. • Por adquisición mortis causa de la vivienda habitual del causante. 			
MADRID	<p>Reducción del tramo autonómico</p> <p>Deducciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento de las deducciones vigentes durante el año 2006, ampliando los límites de renta de los contribuyentes para su aplicación en función del IPC y estableciendo un límite específico para la deducción por donativos a fundaciones. 	<p>Reducciones y bonificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bonificación por adquisiciones «mortis causa» por descendientes, ascendientes y cónyuges. • Bonificación para las adquisiciones «inter vivos» por estos mismos parientes. 	<p>TP y AJD:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fijación de tipos impositivos aplicables a transmisiones de inmuebles en la modalidad «Transmisiones Patrimoniales Onerosas» y a los documentos notariales en la modalidad «Actos Jurídicos Documentados». 	<p>Tasa fiscal sobre el juego:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Regulación de la fiscalidad aplicable a la nueva modalidad de juego del bingo electrónico. 	<p>Impuesto sobre el Patrimonio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento de los mínimos exentos establecidos para el 2006.
MURCIA	<p>Deducciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por adquisición de vivienda habitual por jóvenes. • Por gastos de guardería para hijos menores de tres años. • Por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables. • Por inversiones en dispositivos domésticos de ahorro de agua. 	<p>Reducciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por adquisiciones «mortis causa» cuando incluya el valor de una empresa individual o negocio profesional radicado en la Región de Murcia. • Incremento de la limitación en la cuantía de la base imponible para la deducción en las adquisiciones «mortis causa» por descendientes y adoptados de veintiuno o más años, cónyuges, ascendientes y adoptantes. • Por transmisiones «inter vivos» aplicable a las empresas individuales o negocios profesionales radicados en la Región de Murcia. 	<p>TP y AJD:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bonificación autonómica para determinadas operaciones realizadas por las comunidades de usuarios de agua de la Región de Murcia con destino a la agricultura, aplicable también a las obras y adquisiciones realizadas por estas mismas comunidades de usuarios. • Regulación de los tipos aplicables a las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de Murcia. 	<p>Tasa fiscal sobre el juego:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificación de la regulación de la base imponible, tipos de gravamen y cuotas tributarias. 	<p>Normas de gestión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Supresión de medios de comprobación de valores propios. • Posibilidad de establecer la obligatoriedad de la presentación telemática de determinados tipos de operaciones. • Posibilidad de fijar la remuneración máxima de los peritos terceros que interviengan en procedimientos de tasación pericial contradictoria.

Lógicamente, y para disponer de toda la normativa vigente, el cuadro de disposiciones normativas autonómicas sobre tributos cedidos ha de completarse con las normas incluidas en leyes presupuestarias, de acompañamiento o específicamente tributarias de los ejercicios anteriores que, por haber sido configuradas con vocación de permanencia y no haber sido modificadas después, conservan su vigencia.

B) Normas sobre tributos propios

En materia de tributos propios, hay que referirse, en primer lugar, al importante apartado de la tributación medioambiental. Alguna comunidad, como el País Vasco, ha creado un nuevo impuesto de carácter medioambiental: se trata de un canon del agua. Otras comunidades que ya habían creado un canon similar han introducido algunas modificaciones en el mismo (Andalucía y Asturias). No obstante, el resto de comunidades autónomas se han limitado a la fijación o modificación de las tarifas del canon de saneamiento. Así lo han hecho Aragón, Cantabria, Comunidad Valenciana, Galicia, La Rioja y Navarra. Por último, y en este mismo apartado, Andalucía ha modificado su impuesto sobre depósito de residuos radioactivos; Castilla-La Mancha, en su ley de presupuestos, ha fijado el tipo de gravamen del canon de aducción y el tipo del canon de depuración en la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta a diversos municipios, y Murcia ha introducido diversas modificaciones en el impuesto sobre vertidos de aguas litorales.

Respecto de otros tributos, nuevamente Extremadura incluye determinadas modificaciones de las medidas fiscales incluidas en la Ley 8/2002, de 14 de noviembre, de Reforma Fiscal de la Comunidad, que afectan al impuesto sobre los depósitos de las entidades de crédito y, en concreto, al establecimiento de las inversiones que se estiman de interés para dicho impuesto.

En relación con esta misma Comunidad, hay que anotar también que mediante Sentencia 179/2006, de 13 de junio, el Tribunal Constitucional ha declarado inconstitucional y nula la Ley de la Asamblea de Extremadura 7/1997, de 29 de mayo, de medidas fiscales sobre la producción y transporte de energía que incidían sobre el medio ambiente, estableciendo que el impuesto extremeño sobre instalaciones que inciden en el medio ambiente se había configurado como un impuesto sobre el patrimonio inmobiliario que grava la misma materia imponible que la del Impuesto municipal sobre Bienes Inmuebles, incurriendo por ello en la prohibición prevista en el apartado 3 del artículo 6 de la LOFCA.

La Rioja, por su parte, incluye en su ley de presupuestos, como en ejercicios anteriores, el recargo de las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas (que vuelve a ser del 2%, como en ejercicios anteriores).

En lo que a tasas se refiere, hay que destacar también las disposiciones que la mayoría de leyes incluyen. Se trata, en unos casos, de disposiciones de modificación de tasas preexistentes (Aragón, Asturias, Cantabria, Islas Baleares, Madrid, Murcia, Navarra y País Vasco), pero también de creación de nuevas tasas (Aragón, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Islas Baleares y Navarra) e incluso de supresión (Islas Baleares, La Rioja y Madrid). Pueden seguirse las normas sobre tributos propios en el cuadro de la página siguiente.

NORMAS SOBRE TRIBUTOS PROPIOS INCLUIDAS EN LEYES AUTONÓMICAS

COMUNIDADES	TRIBUTACIÓN MEDIOAMBIENTAL	OTROS TRIBUTOS	TASAS
ANDALUCÍA	Impuesto sobre depósito de residuos radioactivos: modificación. Canon del agua: exención parcial en Málaga		
ARAGÓN	Canon de saneamiento: fijación de tarifa		Creación y modificación
ASTURIAS	Canon de agua: actualización de tipos de gravamen		Modificación
CANARIAS			Creación
CANTABRIA	Canon de saneamiento y depuración de aguas residuales: incremento		Creación y modificación
CASTILLA Y LEÓN			Creación
CASTILLA-LA MANCHA	Canon de aducción y canon de depuración en la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta: fijación de tipo de gravamen		
COMUNIDAD VALENCIANA	Canon de saneamiento: modificación de tarifas		
EXTREMADURA		Impuesto sobre los depósitos de las entidades de crédito: fijación de las inversiones de interés	
GALICIA	Canon de saneamiento: modificación del tipo de gravamen		
ISLAS BALEARES			Creación, modifica. y supresión
LA RIOJA	Canon de saneamiento: modificación	Impuesto sobre Actividades Económicas: recargo	Supresión
MADRID			Modificación y supresión
MURCIA	Impuesto sobre vertidos de aguas litorales: modificaciones		Modificación
NAVARRA	Canon de saneamiento: fijación de las tarifas		Modificación y creación
PAÍS VASCO	Canon del agua: creación		Modificación parcial de la Ley de Tasas

C) Contenidos no tributarios incluidos en leyes de acompañamiento

En relación con otros contenidos, hay que señalar que, con menor o mayor extensión según los casos, algunas de las leyes de acompañamiento contienen normas de adecuación de la normativa y de los procedimientos en relación a diferentes materias. Así, algunas leyes introducen modificaciones de diverso alcance en la regulación de las leyes de hacienda respectivas (Asturias y Comunidad Valenciana). Aparecen también disposiciones en materia de subvenciones (Castilla y León, Comunidad Valenciana, Madrid y Murcia), o respecto de la ordenación del sector público empresarial (Comunidad Valenciana y Madrid).

Otras leyes de carácter presupuestario o financiero

En primer término, hay que aludir a algunas leyes de desarrollo de previsiones de índole presupuestaria o, en general, relativas a las cuentas públicas. Así, en Navarra, mediante la Ley foral 1/2006, de 3 de marzo, se han aprobado las Cuentas Generales de 2004. Igualmente hay que destacar la Ley cántabra 2/2006, de 20 de marzo, de modificación puntual de la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 2006, para ajustar los importes de los módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados, y la Ley canaria 5/2006, de 5 de julio, de transferencia de créditos para la financiación a cuenta de las retribuciones complementarias del personal al servicio de la Administración de Justicia. Por último, hay que indicar también que Andalucía ha aprobado una ley específica para la concesión, con carácter extraordinario, al municipio de Marbella de un anticipo de tesorería reintegrable, para posibilitar su administración ordinaria, una vez disuelto su Ayuntamiento.

En otro orden de consideraciones, durante 2006 se han aprobado también nuevas leyes de hacienda autonómicas (en Canarias y en Cantabria) y se han modificado regulaciones preexistentes de leyes de hacienda anteriores (en Castilla y León, en Castilla-La Mancha y en el País Vasco).

En el capítulo de leyes autonómicas de subvenciones, Cantabria ha aprobado su propia ley de subvenciones (Ley 10/2006, de 17 de julio) y, en materia contractual, Navarra ha aprobado una ley foral de contratos públicos (Ley foral 6/2006, de 9 de junio) que, ante el ya notable retraso del Estado en este punto, transpone directamente la Directiva europea de contratos públicos de obras, suministros y servicios 2004/18/CE, de 31 de marzo de 2004, al derecho interno de dicha Comunidad.

Por otra parte, este año ha sido especialmente productivo en lo que a leyes generales de patrimonio se refiere. Hasta cuatro comunidades han aprobado la suya: Canarias, Cantabria, Castilla y León y País Vasco. Del mismo modo, se ha aprobado también una ley singular de autorización de venta de participaciones de una sociedad en Aragón.

En el ámbito institucional destacan la modificación de la Ley de la Sindicatura de Cuentas de Asturias (mediante Ley 3/2003, de 24 de marzo) y la nueva legislación del Consejo Económico y Social de Navarra (mediante la Ley foral 2/2006, de 9 de marzo). También hay que citar las regulaciones de las cámaras de

la propiedad urbana de Castilla y León y de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ibiza y Formentera.

Por otra parte, la inflación del sector público autonómico sigue imparable y el ejercicio de 2006 es una muestra del avance hacia una cada vez más clara opción de privatización de ese sector público. Sin hacer mención de las creadas mediante normas presupuestarias, el inventario de nuevas entidades es suficientemente ilustrativo: Andalucía (la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales y la empresa pública sanitaria Bajo Guadalquivir), Cantabria (la entidad pública empresarial Puertos de Cantabria), Castilla y León (el Instituto de la Juventud y la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León), Castilla-La Mancha (la empresa pública de Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A. y el Instituto de Consumo de Castilla-La Mancha), Cataluña (la Agencia Catalana de la Juventud), la Comunidad Valenciana (la entidad de derecho público Consejo Valenciano del Deporte y la Agencia Valenciana de Evaluación y Prospectiva), Islas Baleares (el Consorcio de Transportes de Mallorca), La Rioja (la Agencia del Conocimiento y la Tecnología y el Instituto de Estudios Riojano), Murcia (el Instituto Murciano de Acción Social, la entidad pública del Transporte de la Región y el Instituto de Fomento de la Región).

Otro ámbito de regulación notable ha sido el de las cooperativas, con leyes generales en Murcia, Extremadura y Navarra. Además, Navarra también y el País Vasco han aprobado leyes específicas de modificación de leyes anteriores.

Por último, y en otras esferas de la acción administrativa, hay que destacar algunas leyes sobre infraestructuras (Navarra, con la aprobación del Plan Especial de Infraestructuras locales para el período 2006-2008; Cataluña, con la aprobación de una ley de infraestructuras y servicios de transporte ferroviario); sobre prestaciones sociales de carácter económico (Cataluña); sobre cajas de ahorro (Cataluña también) o en el ámbito del comercio (Extremadura, con el establecimiento de una licencia comercial específica para establecimientos comerciales de descuento duro) y en el de la cooperación al desarrollo (con dos leyes generales en Asturias y Castilla y León).

Normas reglamentarias

La producción reglamentaria de las Comunidades Autónomas en materia económica y financiera en el año 2006 incluye, como es habitual, un amplio repertorio de disposiciones reguladoras de medidas de fomento y, en menor número, normas de desarrollo o complemento de las leyes generales de hacienda o de presupuesto del ejercicio o de leyes sectoriales específicas y reglamentos de carácter tributario.

En el primer ámbito, hay que citar las normas que afectan al fomento de las actividades y sectores tradicionales de actuación autonómica: agricultura, economía social, familia, suelo, servicios sociales, transportes, turismo, vivienda, etc. Destaca también en este ejercicio la producción reglamentaria de diversas Comunidades Autónomas (Canarias, Comunidad Valenciana, Murcia) para adaptar la normativa autonómica al nuevo Plan Estatal de la Vivienda 2005-2008.

Respecto de los reglamentos de desarrollo presupuestario o de leyes sectoriales específicas cabe mencionar desde decretos de autorización para la emisión o contratación de deuda pública (Comunidad Valenciana) hasta disposiciones sobre fiscalización previa limitada y sobre exclusión de intervención previa en determinados expedientes de gastos (Canarias, Castilla y León, Comunidad Valenciana) pasando por disposiciones de constitución del organismo pagador de los fondos europeos agrarios (Comunidad Valenciana, Galicia, País Vasco). Adicionalmente, hay que anotar los diversos reglamentos relativos a las haciendas locales (Fondo Local de Aragón, Fondo Canario de Financiación Municipal, etc.).

Finalmente, merecen atención algunas disposiciones reglamentarias sobre diversos juegos (bingo, casinos, máquinas recreativas y de azar) en la Comunidad Valenciana y determinados reglamentos en Canarias sobre gestión del sistema automatizado del sistema tributario y sobre gestión de las operaciones de importación y exportación relativos a tributos del régimen económico y fiscal de Canarias.

La liquidación de los presupuestos de las Comunidades Autónomas para 2003

La ejecución presupuestaria de las comunidades autónomas en el 2003 se caracteriza por ser la primera anualidad completa desde la constitución del Estado autonómico que se realiza en un contexto de práctica homogeneidad competencial, una vez finalizados en todas las comunidades autónomas los traspasos de gran magnitud presupuestaria correspondientes a los tres pilares del Estado del Bienestar (sanidad, educación y servicios sociales).

Los presupuestos de las comunidades autónomas para el año 2003 ascendieron, en términos consolidados, a un importe de 105.516 millones de euros. Esta cifra incluye el total de ingresos y gastos de la Administración general de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social. A efectos de homogeneización comparativa entre comunidades, y al igual que en anteriores *Informes*, no se incluyen los recursos que reciben las comunidades autónomas en concepto de participación de las corporaciones locales en los ingresos del Estado y que, posteriormente, a través del presupuesto de gastos, transfieren a los ayuntamientos y diputaciones de su territorio. En el ANEXO II de este *Informe* aparecen los datos de la liquidación que se van a comentar a continuación, distribuidos en 6 cuadros.

El cuadro 1 muestra que la ejecución de los presupuestos en el conjunto de comunidades autónomas ha dado como resultado unos importes más elevados que los previstos, tanto en el apartado de los ingresos (107.649 millones de euros), como en el de los gastos (106.539 millones). En términos por habitante, la hacienda autonómica representa de media unos 2.500 euros per capita, situándose este valor alrededor de los 2.450 euros en el conjunto de Comunidades de régimen común y en torno a los 3.400 euros en las Comunidades de régimen foral. Para las Comunidades de régimen común se diferencia entre las uniprovinciales (en las que el gobierno autonómico asume unas competencias y recursos que en las otras comunidades corresponden a las diputaciones) y las pluri-

provinciales, aunque esta distinción no es muy significativa cuantitativamente ya que los recursos por habitante en las Comunidades uniprovinciales van desde los 2.086 euros de Madrid a los 2.946 de Cantabria y en las pluriprovinciales los valores mínimos y máximos per cápita se sitúan en los 2.129 euros en la Comunidad Valenciana y los 3.351 de Extremadura, ambos superiores a los de las Comunidades uniprovinciales.

En el cuadro 1 también se puede observar la tasa de crecimiento de los derechos liquidados (de un 9% respecto de los del año anterior en el conjunto de comunidades) y la de las obligaciones reconocidas (de un 8,6%). Las tasas de crecimiento difieren bastante entre las comunidades autónomas, ya que el hecho de que a lo largo del 2002 se fuera transfiriendo a diversas comunidades de forma progresiva una competencia como la sanidad o la circunstancia, de que tanto a lo largo del 2002 como del 2003, también se transfirieran otras competencias de menor importancia cuantitativa (por ejemplo, el INEM o los profesores de religión) hace que la comparación entre la totalidad de los años 2002 y 2003 no sea homogénea competencialmente en todas las comunidades autónomas. Así, mientras los gastos del 2003 crecen un 37,7% respecto de los del 2002 en las Islas Baleares, en Asturias solo aumentan un 1,5%.

Con respecto a los ingresos, el cuadro 2 muestra su desglose en los grupos siguientes: ingresos tributarios, transferencias corrientes y de capital, ingresos financieros y otros ingresos. La estructura de ingresos viene determinada según la comunidad autónoma se rija por el sistema foral de financiación o por el común. Dentro de las Comunidades de régimen común la estructura de ingresos viene determinada, en general, por el nivel de renta autonómico. Los principales recursos autonómicos son los ingresos tributarios y las transferencias corrientes.

Las Comunidades de régimen foral se financian principalmente a través de los tributos concertados que recaudan sus diputaciones, con la diferencia entre Navarra y País Vasco derivada de que Navarra, al ser uniprovincial, recauda ella misma los tributos concertados mientras que en el País Vasco son las tres Diputaciones Forales las que disponen de los tributos concertados y la Comunidad Autónoma se financia, básicamente, a través de transferencias procedentes de dichas Diputaciones. En el año 2003 las transferencias corrientes representaron un 89,7% de los ingresos de la Comunidad Autónoma en el País Vasco. En cambio, en Navarra, los ingresos tributarios fueron los que representaron un 93,8%.

En las Comunidades Autónomas de régimen común el peso relativo que los ingresos tributarios tienen en el total de recursos depende, en general, del nivel de renta de la comunidad, ya que a mayor renta per cápita mayor grado de ingresos tributarios y menor peso de las transferencias corrientes y viceversa, debido al funcionamiento intrínseco del modelo actual de financiación, dónde la Administración central (a través del fondo de suficiencia) transfiere una mayor proporción de recursos a las comunidades autónomas con menores ingresos tributarios. Así, mientras Extremadura se financia en un 64,5% a través de transferencias corrientes, en Madrid un 91,4% de los ingresos son de origen tributario.

Con respecto a las transferencias de capital, la mayor o menor importancia de éstas en el total de recursos depende, principalmente, de si se trata de comuni-

dades beneficiarias o no de los fondos de desarrollo destinados a las regiones con niveles de renta inferiores (esto es, el Fondo de Compensación Interterritorial y los Fondos Europeos). Así, mientras que las transferencias de capital suponen un 12,5% en los ingresos de Galicia, en Madrid solo significan un 1,1%.

Los ingresos financieros tienen una importancia relativa: del 4,3% en el total de los recursos autonómicos liquidados en el año 2003. Este porcentaje se ha reducido un punto respecto de la liquidación del año anterior. Entre comunidades, este porcentaje oscila entre el 0,9% de Navarra y el 7,5% de la Comunidad Valenciana.

En lo que se refiere a los gastos autonómicos, en el cuadro 3 se presentan las liquidaciones para el año 2003, separando los siguientes grupos: gastos de funcionamiento, transferencias corrientes, gastos de capital, carga financiera y otros gastos.

El conjunto de los gastos de funcionamiento y de las transferencias corrientes representa un 77,5% de los gastos autonómicos, pero hay que tener en cuenta que en algunas comunidades autónomas el sistema sanitario, por ejemplo, se articula fuera del ámbito de consolidación presupuestaria considerado (Administración general, organismos autónomos y entidades gestoras de la Seguridad Social). En estas comunidades el volumen de las transferencias corrientes hacia los demás entes será más elevado, mientras que los gastos de funcionamiento que figuran dentro del ámbito de consolidación serán menores. En el caso de Navarra también hay que tener en cuenta que el volumen de transferencias corrientes engloba la aportación autonómica al Estado y la financiación municipal.

Los gastos de capital representan en conjunto un 16,6% del total. Las diferencias entre comunidades autónomas se deben, en parte, a la disponibilidad de recursos para poder hacer frente a este tipo de gastos. Así, las comunidades beneficiarias de fondos de desarrollo (Fondo de Compensación Interterritorial y Fondos Europeos), que les aportan recursos para financiar específicamente proyectos de inversión, presentan, en general, unos gastos de capital relativamente más elevados. En valores absolutos destacan los importes ejecutados en el 2003 por Andalucía, Cataluña, Castilla y León y Galicia. No obstante, en el cómputo de la inversión autonómica realizada también habría que tener en cuenta el papel de las empresas públicas.

La carga financiera de la deuda disminuye medio punto su peso en el 2003 respecto del año anterior y se sitúa en un 4,9% del total de gastos autonómicos.

Por último, cabe decir que en un contexto de amplias necesidades de gasto autonómicas, el gasto por habitante finalmente realizado en las Comunidades de régimen común se encuentra bastante determinado por los recursos obtenidos en el modelo de financiación autonómica y, en menor grado, por las transferencias recibidas de otros niveles administrativos. Así, los gastos ejecutados por habitante oscilan entre los 2.044 euros de Madrid y los 3.313 euros per capita de Extremadura.

De la liquidación de los presupuestos puede deducirse la cuenta financiera (cuadro 4), que recoge el resultado de estas liquidaciones, mostrando el ahorro corriente, las operaciones de capital y el déficit o superávit no financiero. En el

conjunto de comunidades autónomas los gastos de capital se han financiado en un 63% con el ahorro y en un 42% con los ingresos de capital, obteniéndose un superávit que representa un 5% de los gastos de capital.

Por otro lado, los cuadros 4 y 5 muestran un resultado de la liquidación del año 2003 de 824 millones de euros de superávit no financiero en el conjunto de comunidades autónomas, presentando déficit cuatro comunidades solamente: Aragón, Comunidad Valenciana, Islas Baleares y La Rioja. No obstante, y con respecto a estos resultados, es importante recordar siempre que el ámbito de consolidación presupuestaria del presente *Informe* no coincide con la definición de administración pública que se establece en el marco legal de referencia a los efectos de cálculo del déficit no financiero autonómico (constituido por la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y su Ley Orgánica complementaria, así como por las normas del Sistema Europeo de Cuentas). Las dos leyes en materia de estabilidad presupuestaria fueron aprobadas en el 2001 y son aplicables por primera vez en los presupuestos para el 2003. En este sentido, y al amparo de la normativa sobre estabilidad presupuestaria, Cataluña y la Comunidad Valenciana presentan un déficit no financiero en la ejecución presupuestaria del 2003 y, en cumplimiento de dicha normativa, han elaborado sendos planes económicos-financieros de saneamiento.

La última magnitud financiera a comentar es el endeudamiento neto o necesidad de financiación (cuadro 6). Destaca aquí el incremento del saldo vivo de la deuda que presentan la Comunidad Valenciana o el País Vasco con 156 y 124 euros por habitante de nueva deuda, respectivamente.

ANEXO I

MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARA EL AÑO 2006

Criterios para el análisis de los presupuestos

Un análisis correcto de los presupuestos de las comunidades autónomas para 2006 ha de realizarse teniendo en cuenta los diversos sistemas de financiación existentes y las diferencias institucionales entre comunidades. En *Informes* anteriores se habían tenido en cuenta también las diferencias competenciales, pero a partir de los presupuestos del año 2003 (que reflejaban ya plenamente los traspasos en materia de sanidad de la Seguridad Social a las comunidades autónomas), esta tipología se ha simplificado puesto que los sucesivos acuerdos de traspaso de servicios a las comunidades autónomas han llevado a una práctica homogeneidad competencial.

Siguiendo la tipología de anteriores *Informes*, el análisis de los presupuestos de las comunidades autónomas para el año 2006 debe tener presentes las siguientes características.

Hay que seguir diferenciando las comunidades autónomas según su régimen de financiación: el foral y el común. La distinción es importante debido a que comporta diferencias sustanciales tanto en la estructura de los presupuestos de ingresos, como en el volumen de recursos disponibles

Con respecto a las Comunidades de régimen común, su marco normativo de financiación lo constituye la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) y, de manera específica, la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, que define el modelo de financiación vigente desde 2002. Por otra parte, y una vez asumidos los servicios sanitarios de la Seguridad Social en todas las comunidades, las diferencias competenciales señaladas en anteriores *Informes*, prácticamente han dejado de existir y, por tanto, sólo destacan las diferencias institucionales: esto es, la existencia de comunidades uniprovinciales y de comunidades pluriprovinciales. Las primeras, como ya se ha indicado, han absorbido la diputación provincial correspondiente, mientras que en las comunidades pluriprovinciales continúan existiendo estas administraciones provinciales. No obstante, dentro de este último grupo, se incluye la Comunidad de las Islas Baleares, puesto que, aún siendo uniprovincial, dispone de los Consejos Insulares, lo que permite asimilar su estructura de ingresos y gastos a la de una comunidad uniprovincial.

Dentro de las Comunidades forales hay que separar, a su vez, el País Vasco de Navarra, ya que de la misma forma que las demás comunidades uniprovinciales, Navarra ha absorbido su Diputación provincial, mientras que en el País Vasco continúan existiendo las tres Diputaciones forales. La distinción es relevante ya que son las Diputaciones forales las que recaudan los tributos concerta-

dos con el Estado y las que consecuentemente pagan el cupo o aportación. Por ello la Comunidad Foral de Navarra recauda directamente los tributos y paga la aportación al Estado, mientras que en la Comunidad Autónoma del País Vasco estas funciones las realizan las tres Diputaciones forales. Esta dinámica diferencial tiene el consecuente reflejo presupuestario.

Sobre la base de todas estas distinciones se establece la siguiente clasificación de comunidades autónomas:

COMUNIDADES DE RÉGIMEN COMÚN DE FINANCIACIÓN

Uniprovinciales

Asturias
Cantabria
La Rioja
Madrid
Murcia

Pluriprovinciales

Andalucía
Aragón
Canarias
Castilla-La Mancha
Castilla y León
Cataluña
Comunidad Valenciana
Extremadura
Galicia
Islas Baleares

COMUNIDADES DE RÉGIMEN FORAL DE FINANCIACIÓN

Navarra (uniprovincial)

País Vasco (pluriprovincial)

Además, y para la cabal interpretación de las magnitudes presupuestarias que constan en los cuadros, hay que tener en cuenta las precisiones siguientes:

- Se refieren a las cifras previstas y aprobadas por los respectivos Parlamentos autonómicos sobre los gastos que, como máximo, se pueden realizar y sobre los ingresos que se prevén liquidar.
- Las cifras se presentan en términos consolidados. Incluyen, por tanto, la administración de la comunidad autónoma y sus organismos autónomos. También, y para las comunidades donde existen, se incluyen las entidades gestoras de la Seguridad Social. Este ámbito difiere del considerado en las normas SEC-95 que definen el sector «Administraciones Públicas».
- Para conseguir una homogeneización de las cifras, se excluyen las transferencias a las corporaciones locales procedentes de su participación en los ingresos del Estado, ya que sólo algunas comunidades las incluyen en sus

presupuestos. Estas transferencias proceden de la Administración Central y la Administración de la Comunidad Autónoma las transfiere a sus corporaciones locales, de manera que sólo realiza una función de caja liquidadora de estos recursos.

- Las cifras para el año 2006 no presentan ningún tipo de particularidad a destacar que pueda comportar problemas de homogeneidad en las comparaciones de los presupuestos de este ejercicio respecto del anterior.

PRESUPUESTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS 2006-2005
(miles euros) (1)

	2006	2005	% Variación 06/05	euros/Hab. 2006
CA RÉGIMEN COMÚN	129.535.146	117.116.822	10,6	3.097
A) Uniprovinciales				
Asturias	3.669.584	3.384.555	8,4	3.408
Cantabria	2.083.647	1.868.128	11,5	3.668
La Rioja	1.112.975	980.971	13,5	3.633
Madrid	16.576.137	15.099.050	9,8	2.759
Murcia	3.654.315	3.293.442	11,0	2.667
B) Pluriprovinciales				
Andalucía	25.361.810	22.559.844	12,4	3.180
Aragón	4.802.612	4.262.790	12,7	3.759
Canarias	6.149.655	5.421.668	13,4	3.081
Castilla-La Mancha	6.930.624	6.253.066	10,8	3.587
Castilla y León	9.034.624	8.553.093	5,6	3.581
Cataluña	21.874.744	19.551.460	11,9	3.066
Comunidad Valenciana	11.850.011	10.769.763	10,0	2.465
Extremadura	4.538.761	4.131.017	9,9	4.178
Galicia	9.181.672	8.400.187	9,3	3.318
Islas Baleares	2.713.974	2.587.789	4,9	2.711
CA RÉGIMEN FORAL	11.011.056	10.285.481	7,1	4.025
Navarra	3.380.172	3.154.222	7,2	5.616
País Vasco	7.630.884	7.131.259	7,0	3.576
TOTAL	140.546.202	127.402.303	10,3	3.154

(1) No incluye las dotaciones destinadas a las corporaciones locales vía participación en los impuestos del Estado.

Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda y elaboración propia

**PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PLURIPROVINCIALES.
AÑO 2006 (miles euros)**

	Andalucía	Aragón	Canarias	Castilla- La Mancha	Castilla y León	Cataluña	Comunidad Valenciana	Extremadura	Galicia	Islas Baleares	Total
Impuestos directos	2.881.428	788.690	783.736	607.790	1.084.880	5.558.299	2.040.488	352.018	1.074.777	328.825	15.500.932
Impuestos indirectos	7.519.912	1.447.386	1.448.343	1.839.067	2.436.434	9.593.745	4.683.015	783.618	2.412.680	1.722.772	33.886.972
Tasas y otros ingresos	594.040	170.207	125.958	161.222	258.917	768.043	616.653	95.281	246.430	93.572	3.130.322
Transferencias corrientes	11.352.588	1.818.871	3.214.087	3.461.142	4.312.472	3.751.058	3.631.471	2.646.382	4.022.106	294.829	38.505.006
Ingresos patrimoniales	42.290	22.909	10.771	11.338	18.919	56.457	16.820	12.893	13.481	2.468	208.347
OPERACI. CORRIENTES	22.390.260	4.248.063	5.582.897	6.080.559	8.111.622	19.727.602	10.988.447	3.890.190	7.769.474	2.442.466	91.231.579
Enajenación de inversiones	20.015	32.000	6.500	62.789	121.419	0	107.625	9.223	72.404	0	431.975
Transferencias de capital	2.169.248	392.491	344.656	637.323	675.049	240.900	327.758	490.518	825.061	77.325	6.180.328
OPERACIONES DE CAPITAL	2.189.262	424.491	351.156	700.111	796.468	240.900	435.383	499.741	897.465	77.325	6.612.302
Activos financieros	9.153	5.558	4.636	7.101	6.931	121.383	600	31.670	665	190	187.888
Pasivos financieros	773.135	124.500	210.966	142.853	119.603	1.784.859	425.582	117.159	514.068	193.994	4.406.720
OPERACIONES FINANCIERAS	782.288	130.058	215.602	149.954	126.534	1.906.242	426.182	148.830	514.733	194.183	4.594.607
TOTAL	25.361.810	4.802.612	6.149.655	6.930.624	9.034.624	21.874.744	11.850.011	4.538.761	9.181.672	2.713.974	102.438.489

PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PLURIPROVINCIALES.
AÑO 2006 (porcentajes)

	Andalucía	Aragón	Canarias	Castilla- La Mancha	Castilla y León	Comunidad			Galicia	Islas Baleares	Total
						Cataluña	Valenciana	Extremadura			
Impuestos directos	11,4	16,4	12,7	8,8	12,0	25,4	17,2	7,8	11,7	12,1	15,1
Impuestos indirectos	29,7	30,1	23,6	26,5	27,0	43,9	39,5	17,3	26,3	63,5	33,1
Tasas y otros ingresos	2,3	3,5	2,0	2,3	2,9	3,5	5,2	2,1	2,7	3,4	3,1
Transferencias corrientes	44,8	37,9	52,3	49,9	47,7	17,1	30,6	58,3	43,8	10,9	37,6
Ingresos patrimoniales	0,2	0,5	0,2	0,2	0,2	0,3	0,1	0,3	0,1	0,1	0,2
OPERACIONES CORRIENTES	88,3	88,5	90,8	87,7	89,8	90,2	92,7	85,7	84,6	90,0	89,1
Enajenación de inversiones	0,1	0,7	0,1	0,9	1,3	0,0	0,9	0,2	0,8	0,0	0,4
Transferencias de capital	8,6	8,2	5,6	9,2	7,5	1,1	2,8	10,8	9,0	2,8	6,0
OPERACIONES DE CAPITAL	8,6	8,8	5,7	10,1	8,8	1,1	3,7	11,0	9,8	2,8	6,5
Activos financieros	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,6	0,0	0,7	0,0	0,0	0,2
Pasivos financieros	3,0	2,6	3,4	2,1	1,3	8,2	3,6	2,6	5,6	7,1	4,3
OPERACIONES FINANCIERAS	3,1	2,7	3,5	2,2	1,4	8,7	3,6	3,3	5,6	7,2	4,5
TOTAL	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

**PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
FORALES. AÑO 2006 (miles euros)**

	Navarra	País Vasco	Total
Impuestos directos	1.588.723	0	1.588.723
Impuestos indirectos	1.540.113	6.800	1.546.913
Tasas y otros ingresos	64.932	60.588	125.520
Transferencias corrientes	40.776	7.173.948	7.214.725
Ingresos patrimoniales	52.103	25.993	78.096
OPERACIONES CORRIENTES	3.286.647	7.267.330	10.553.977
Enajenación de inversiones	18.516	900	19.416
Transferencias de capital	49.100	42.685	91.785
OPERACIONES DE CAPITAL	67.616	43.585	111.202
Activos financieros	25.909	63.036	88.945
Pasivos financieros	0	256.932	256.932
OPERACIONES FINANCIERAS	25.909	319.969	345.878
TOTAL	3.380.172	7.630.884	11.011.056

**PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
FORALES. AÑO 2006 (porcentajes)**

	Navarra	País Vasco	Total
Impuestos directos	47,0	0,0	14,4
Impuestos indirectos	45,6	0,1	14,0
Tasas y otros ingresos	1,9	0,8	1,1
Transferencias corrientes	1,2	94,0	65,5
Ingresos patrimoniales	1,5	0,3	0,7
OPERACIONES CORRIENTES	97,2	95,2	95,8
Enajenación de inversiones	0,5	0,0	0,2
Transferencias de capital	1,5	0,6	0,8
OPERACIONES DE CAPITAL	2,0	0,6	1,0
Activos financieros	0,8	0,8	0,8
Pasivos financieros	0,0	3,4	2,3
OPERACIONES FINANCIERAS	0,8	4,2	3,1
TOTAL	100,0	100,0	100,0

**PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
UNIPROVINCIALES. AÑO 2006 (euros/Hab.)**

	Asturias	Cantabria	La Rioja	Madrid	Murcia	Total
Remuneraciones personal	1.167	1.237	1.160	940	622	945
Bienes y servicios	474	440	490	514	108	444
Intereses	46	38	51	42	23	40
Transferencias corrientes	707	867	822	785	1.404	873
Fondo de contingencia	0	0	0	0	0	0
OPERACIONES CORRIENTES	2.394	2.581	2.523	2.281	2.158	2.302
Inversiones reales	527	612	660	210	245	291
Transferencias de capital	355	302	396	169	251	218
OPERACIONES DE CAPITAL	882	914	1.056	379	496	509
Activos financieros	50	57	15	38	1	34
Pasivos financieros	81	116	39	61	13	59
OPERACIONES FINANCIERAS	131	173	54	99	13	93
TOTAL	3.408	3.668	3.633	2.759	2.667	2.904

PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PLURIPROVINCIALES.
AÑO 2006 (miles euros)

	Andalucía	Aragón	Canarias	Castilla- La Mancha	Castilla y León	Cataluña	Comunidad Valenciana	Extremadura	Galicia	Islas Baleares	Total
Remuneraciones personal	8.447.961	1.595.093	2.132.151	2.285.314	2.982.403	5.700.482	4.157.401	1.523.992	2.931.807	527.079	32.283.683
Bienes y servicios	2.691.709	550.396	1.129.088	731.890	900.096	5.760.094	1.893.181	423.852	1.167.471	66.990	15.314.765
Intereses	451.187	59.664	60.205	45.810	66.681	496.832	339.730	55.959	142.429	63.612	1.782.110
Transferencias corrientes	6.843.638	1.381.104	1.572.546	2.274.545	2.480.700	5.935.427	3.488.575	1.432.562	1.949.226	1.414.123	28.772.445
Fondo de contingencia	0	0	0	0	0	92.200	0	0	57.681	0	149.881
OPERACI. CORRIENTES	18.434.494	3.586.257	4.893.989	5.337.559	6.429.880	17.985.035	9.878.886	3.436.365	6.248.613	2.071.804	78.302.885
Inversiones reales	2.469.151	514.441	648.791	797.026	1.398.548	1.610.767	892.621	668.092	1.206.226	275.824	10.481.486
Transferencias de capital	3.675.876	571.856	515.049	738.702	1.110.960	797.398	740.417	345.474	1.241.002	324.016	10.060.749
OPERACIONES DE CAPITAL	6.145.028	1.086.297	1.163.839	1.535.728	2.509.508	2.408.164	1.633.039	1.013.566	2.447.228	599.839	20.542.235
Activos financieros	29.112	48.106	860	11.863	19.819	823.910	214.505	31.670	111.763	261	1.291.870
Pasivos financieros	753.176	81.952	90.966	45.474	75.417	657.635	123.582	57.159	374.068	42.070	2.301.499
OPERACIONES FINANCIERAS	782.288	130.058	91.826	57.337	95.236	1.481.545	338.087	88.830	485.831	42.331	3.593.369
TOTAL	25.361.810	4.802.612	6.149.655	6.930.624	9.034.624	21.874.744	11.850.011	4.538.761	9.181.672	2.713.974	102.438.489

PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PLURIPROVINCIALES.
AÑO 2006 (euros/Hab.)

	Andalucía	Aragón	Canarias	Castilla- La Mancha	Castilla y León	Cataluña	Comunidad Valenciana	Extremadura	Galicia	Islas Baleares	Total
Remuneraciones personal	1.059	1.249	1.068	1.183	1.182	799	865	1.403	1.059	527	993
Bienes y servicios	337	431	566	379	357	807	394	390	422	67	471
Intereses	57	47	30	24	26	70	71	52	51	64	55
Transferencias corrientes	858	1.081	788	1.177	983	832	726	1.319	704	1.413	885
Fondo de contingencia	0	0	0	0	0	13	0	0	21	0	5
OPERACIONES CORRIENTES	2.311	2.807	2.452	2.762	2.548	2.521	2.055	3.163	2.258	2.070	2.409
Inversiones reales	310	403	325	412	554	226	186	615	436	276	322
Transferencias de capital	461	448	258	382	440	112	154	318	448	324	310
OPERACIONES DE CAPITAL	770	850	583	795	995	338	340	933	884	599	632
Activos financieros	4	38	0	6	8	115	45	29	40	0	40
Pasivos financieros	94	64	46	24	30	92	26	53	135	42	71
OPERACIONES FINANCIERAS	98	102	46	30	38	208	70	82	176	42	111
TOTAL	3.180	3.759	3.081	3.587	3.581	3.066	2.465	4.178	3.318	2.711	3.152

**PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
FORALES. AÑO 2006 (miles euros)**

	Navarra	País Vasco	Total
Remuneraciones personal	900.461	1.576.528	2.476.988
Bienes y servicios	300.240	2.285.980	2.586.219
Intereses	35.049	80.432	115.482
Transferencias corrientes	1.324.687	2.394.041	3.718.728
Fondo de contingencia	0	0	0
OPERACIONES CORRIENTES	2.560.437	6.336.981	8.897.418
Inversiones reales	248.766	343.688	592.454
Transferencias de capital	537.167	630.032	1.167.199
OPERACIONES DE CAPITAL	785.933	973.721	1.759.653
Activos financieros	33.796	163.250	197.046
Pasivos financieros	7	156.932	156.939
OPERACIONES FINANCIERAS	33.803	320.182	353.985
TOTAL	3.380.172	7.630.884	11.011.056

**PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
FORALES. AÑO 2006 (porcentajes)**

	Navarra	País Vasco	Total
Remuneraciones personal	26,6	20,7	22,5
Bienes y servicios	8,9	30,0	23,5
Intereses	1,0	1,1	1,0
Transferencias corrientes	39,2	31,4	33,8
Fondo de contingencia	0,0	0,0	0,0
OPERACIONES CORRIENTES	75,7	83,0	80,8
Inversiones reales	7,4	4,5	5,4
Transferencias de capital	15,9	8,3	10,6
OPERACIONES DE CAPITAL	23,3	12,8	16,0
Activos financieros	1,0	2,1	1,8
Pasivos financieros	0,0	2,1	1,4
OPERACIONES FINANCIERAS	1,0	4,2	3,2
TOTAL	100,0	100,0	100,0

**PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
FORALES. AÑO 2006 (euros/habitante)**

	Navarra	País Vasco	Total
Remuneraciones personal	1.496	739	905
Bienes y servicios	499	1.071	945
Intereses	58	38	42
Transferencias corrientes	2.201	1.122	1.359
Fondo de contingencia	0	0	0
OPERACIONES CORRIENTES	4.254	2.970	3.253
Inversiones reales	413	161	217
Transferencias de capital	892	295	427
OPERACIONES DE CAPITAL	1.306	456	643
Activos financieros	56	77	72
Pasivos financieros	0	74	57
OPERACIONES FINANCIERAS	56	150	129
TOTAL	5.616	3.576	4.025

**CUENTA FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.
AÑO 2006 (miles euros)**

	Ahorro corriente	Ingresos de capital	Déf.(-)/Super.(+) no financiero	Gastos de capital
CA RÉGIMEN COMÚN				
A) Uniprovinciales				
Asturias	477.679	467.780	-4.432	949.891
Cantabria	348.406	168.024	-2.878	519.308
La Rioja	237.805	53.653	-31.976	323.434
Madrid	1.971.045	458.750	153.675	2.276.120
Murcia	521.328	158.090	0	679.418
B) Pluriprovinciales				
Andalucía	3.955.766	2.189.262	0	6.145.028
Aragón	661.806	424.491	0	1.086.297
Canarias	688.907	351.156	-123.776	1.163.839
Castilla-La Mancha	742.999	700.111	-92.617	1.535.728
Castilla y León	1.681.742	796.468	-31.298	2.509.508
Cataluña	1.742.567	240.900	-424.697	2.408.164
Comunidad Valenciana	1.109.561	435.383	-88.095	1.633.039
Extremadura	453.825	499.741	-60.000	1.013.566
Galicia	1.520.861	897.465	-28.902	2.447.228
Islas Baleares	370.662	77.325	-151.853	599.839
CA RÉGIMEN FORAL				
Navarra	726.210	67.616	7.894	785.933
País Vasco	930.349	43.585	214	973.721
TOTAL	18.141.517	8.029.800	-878.741	27.050.058

**CUENTA FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.
AÑO 2006 (porcentaje)**

	Ahorro corriente	Ingresos de capital	Déf.(-)/Super.(+) no financiero	Gastos de capital
CA RÉGIMEN COMÚN				
A) Uniprovinciales				
Asturias	50,3	49,2	-0,5	100,0
Cantabria	67,1	32,4	-0,6	100,0
La Rioja	73,5	16,6	-9,9	100,0
Madrid	86,6	20,2	6,8	100,0
Murcia	76,7	23,3	0,0	100,0
B) Pluriprovinciales				
Andalucía	64,4	35,6	0,0	100,0
Aragón	60,9	39,1	0,0	100,0
Canarias	59,2	30,2	-10,6	100,0
Castilla-La Mancha	48,4	45,6	-6,0	100,0
Castilla y León	67,0	31,7	-1,2	100,0
Cataluña	72,4	10,0	-17,6	100,0
Comunidad Valenciana	67,9	26,7	-5,4	100,0
Extremadura	44,8	49,3	-5,9	100,0
Galicia	62,1	36,7	-1,2	100,0
Islas Baleares	61,8	12,9	-25,3	100,0
CA RÉGIMEN FORAL				
Navarra	92,4	8,6	1,0	100,0
País Vasco	95,5	4,5	0,0	100,0
TOTAL	67,1	29,7	-3,2	100,0

**CUENTA FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
UNIPROVINCIALES. AÑO 2006 (miles euros)**

	Asturias	Cantabria	La Rioja	Madrid	Murcia	Total
(1) Ingresos corrientes	3.056.100	1.814.731	1.010.934	15.676.608	3.477.994	25.036.366
(2) Gastos corrientes	2.578.421	1.466.324	773.129	13.705.563	2.956.666	21.480.103
(3)=(1)-(2) Ahorro corriente	477.679	348.406	237.805	1.971.045	521.328	3.556.263
(4) Ingresos de capital	467.780	168.024	53.653	458.750	158.090	1.306.297
(5) Gastos de capital	949.891	519.308	323.434	2.276.120	679.418	4.748.170
(6)=(3)+(4)-(5) Déficit no financiero	-4.432	-2.878	-31.976	153.675	0	114.390
(7) Variación neta de activos financieros	-38.673	-28.472	-3.380	-153.675	0	-224.200
(8) Variación neta de pasivos financieros	43.105	31.349	35.356	0	0	109.810

CUENTA FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PLURIPROVINCIALES. AÑO 2005
(miles euros)

	Andalucía	Aragón	Canarias	Castilla- La Mancha	Castilla y León	Cataluña	Comunidad Valenciana	Extremadura	Galicia	Islas Baleares	Total
(1) Ingresos corrientes	22.390.260	4.248.063	5.582.897	6.080.559	8.111.622	19.727.602	10.988.447	3.890.190	7.769.474	2.442.466	91.231.579
(2) Gastos corrientes	18.434.494	3.586.257	4.893.989	5.337.559	6.429.880	17.985.035	9.878.886	3.436.365	6.248.613	2.071.804	78.302.885
(3)=(1)-(2) Ahorro corriente	3.955.766	661.806	688.907	742.999	1.681.742	1.742.567	1.109.561	453.825	1.520.861	370.662	12.928.695
(4) Ingresos de capital	2.189.262	424.491	351.156	700.111	796.468	240.900	435.383	499.741	897.465	77.325	6.612.302
(5) Gastos de capital	6.145.028	1.086.297	1.163.839	1.535.728	2.509.508	2.408.164	1.633.039	1.013.566	2.447.228	599.839	20.542.235
(6)=(3)+(4)-(5) Déficit no financiero	0	0	-123.776	-92.617	-31.298	-424.697	-88.095	-60.000	-28.902	-151.853	-1.001.238
(7) Variación neta de activos financieros	-19.958	-42.548	3.776	-4.763	-12.888	-702.527	-213.905	0	-111.098	-71	-1.103.983
(8) Variación neta de pasivos financieros	19.958	42.548	120.000	97.380	44.186	1.127.224	302.000	60.000	140.000	151.924	2.105.221

**CUENTA FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES
AUTÓNOMAS FORALES. AÑO 2006 (miles euros)**

	Navarra	País Vasco	Total
(1) Ingresos corrientes	3.286.647	7.267.330	10.553.977
(2) Gastos corrientes	2.560.437	6.336.981	8.897.418
(3)=(1)-(2) Ahorro corriente	726.210	930.349	1.656.560
(4) Ingresos de capital	67.616	43.585	111.202
(5) Gastos de capital	785.933	973.721	1.759.653
(6)=(3)+(4)-(5) Déficit no financiero	7.894	214	8.108
(7) Variación neta de activos financieros	-7.887	-100.214	-108.101
(8) Variación neta de pasivos financieros	-7	100.000	99.993

ANEXO II

LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DEL AÑO 2003

CUADRO 1

LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DEL AÑO 2003 (Miles de euros) (1)

	Previsión inicial	Derechos liquidados	Obligaciones reconocidas	% var. Derechos liquidados	% var. Obligaciones reconocidas
CA RÉGIMEN COMÚN	96.633.499	98.460.148	97.449.096	9,6	8,9
A) Uniprovinciales					
Asturias	3.042.096	2.901.669	2.844.377	3,4	1,5
Cantabria	1.622.200	1.619.467	1.535.909	16,3	9,9
Madrid	12.251.342	11.926.965	11.690.201	11,0	11,5
Murcia	2.733.851	2.751.759	2.743.813	9,9	9,6
La Rioja	834.247	820.905	845.875	13,8	16,3
Total	20.483.735	20.020.765	19.660.174	10,2	9,8
B) Pluriprovinciales					
Andalucía	19.029.348	19.524.101	19.070.935	10,6	8,2
Aragón	3.704.270	3.485.591	3.510.494	11,3	11,6
Canarias	4.492.202	4.622.214	4.617.451	0,3	1,5
Castilla-La Mancha	5.324.860	5.218.134	5.205.196	36,1	31,0
Castilla y León	7.389.385	7.244.025	7.220.815	5,1	5,3
Cataluña	14.589.346	15.797.382	15.633.462	6,4	4,8
Comunidad Valenciana	9.111.521	9.517.358	9.486.488	6,0	6,5
Extremadura	3.591.568	3.598.933	3.557.674	10,6	11,8
Galicia	7.120.655	7.318.826	7.351.315	5,7	6,5
Islas Baleares	1.796.610	2.112.819	2.135.091	34,1	37,7
Total	76.149.764	78.439.383	77.788.922	9,4	8,6
CA RÉGIMEN FORAL					
Navarra	2.684.975	2.654.059	2.688.511	2,2	4,8
País Vasco	6.197.846	6.534.458	6.401.061	4,2	6,1
TOTAL	105.516.321	107.648.666	106.538.668	9,0	8,6

(1) No incluye las dotaciones destinadas a las corporaciones locales via participación en los impuestos del Estado.

Fuente: Ministerio Economía y Hacienda y elaboración propia

CUADRO 2

**LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS
DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DEL AÑO 2003 (Miles de euros)**

	Ingresos tributarios	Transfer. corrientes	Transfer. capital	Ingresos financieros	Otros ingresos	Total
CA RÉG. COMÚN	54.096.190	32.480.658	6.751.901	4.240.857	890.543	98.460.148
A) Uniprovinciales						
Asturias	1.390.674	1.050.711	348.030	89.396	22.858	2.901.669
Cantabria	768.207	572.806	201.791	72.229	4.435	1.619.467
Madrid	10.900.582	318.060	127.466	385.586	195.272	11.926.965
Murcia	1.356.571	1.086.565	248.873	45.810	13.940	2.751.759
La Rioja	394.683	345.100	47.433	32.324	1.365	820.905
Total	14.810.716	3.373.242	973.593	625.344	237.870	20.020.765
B) Pluriprovinciales						
Andalucía	8.180.939	8.411.415	1.828.187	1.002.209	101.351	19.524.101
Aragón	1.771.220	1.381.124	212.681	100.643	19.923	3.485.591
Canarias	1.827.357	2.397.276	258.845	114.421	24.315	4.622.214
Castilla-La Mancha	1.807.787	2.811.010	459.148	105.111	35.078	5.218.134
Castilla y León	2.938.039	3.349.057	818.647	79.684	58.597	7.244.025
Cataluña	11.016.798	2.907.738	661.495	969.410	241.942	15.797.382
Comuni. Valenciana	5.957.956	2.414.522	341.565	715.864	87.452	9.517.358
Extremadura	977.936	2.321.931	218.559	60.200	20.307	3.598.933
Galicia	2.879.713	2.998.807	917.328	461.719	61.259	7.318.826
Islas Baleares	1.927.730	114.535	61.853	6.251	2.449	2.112.819
Total	39.285.474	29.107.416	5.778.308	3.615.513	652.673	78.439.383
CA RÉG. FORAL	2.608.498	5.892.007	146.738	426.768	114.506	9.188.517
Navarra	2.488.439	33.672	36.645	24.290	71.013	2.654.059
País Vasco	120.059	5.858.335	110.094	402.478	43.493	6.534.458
TOTAL	56.704.688	38.372.665	6.898.639	4.667.625	1.005.048	107.648.666

CUADRO 3

LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS
DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DEL AÑO 2003 (Miles de euros)

	Gastos de funcionamiento	Transfer. corrientes	Gastos de capital	Carga financiera	Otros gastos	Total
CA RÉGL. COMÚN	40.966.704	34.290.695	16.390.735	4.962.187	838.775	97.449.096
A) Uniprovinciales						
Asturias	1.402.883	598.332	706.493	129.275	7.395	2.844.377
Cantabria	730.959	356.114	399.807	48.117	912	1.535.909
Madrid	3.258.710	6.432.056	1.338.195	646.624	14.616	11.690.201
Murcia	781.583	1.361.635	524.422	75.971	201	2.743.813
La Rioja	409.467	206.992	191.381	17.808	20.228	845.875
Total	6.583.601	8.955.129	3.160.298	917.794	43.352	19.660.174
B) Pluriprovinciales						
Andalucía	8.733.773	5.533.037	3.363.415	1.420.685	20.024	19.070.935
Aragón	1.655.683	1.132.365	570.642	125.950	25.855	3.510.494
Canarias	2.517.128	1.200.036	750.058	122.018	28.212	4.617.451
Castilla-La Mancha	2.394.307	1.838.388	832.810	132.151	7.540	5.205.196
Castilla y León	3.199.127	2.142.503	1.753.800	123.438	1.947	7.220.815
Cataluña	5.857.951	6.377.276	1.893.915	1.183.629	320.690	15.633.462
Comunidad Valenciana	4.598.864	3.128.833	1.253.988	259.944	244.858	9.486.488
Extremadura	1.558.538	1.237.889	643.857	87.743	29.648	3.557.674
Galicia	3.331.824	1.611.363	1.738.434	558.411	111.283	7.351.315
Islas Baleares	535.908	1.133.875	429.518	30.424	5.366	2.135.091
Total	34.383.103	25.335.566	13.230.437	4.044.393	795.423	77.788.922
CA RÉG. FORAL	4.357.446	2.945.812	1.283.457	246.491	256.366	9.089.572
Navarra	985.039	1.125.762	469.577	48.004	60.129	2.688.511
País Vasco	3.372.407	1.820.050	813.880	198.487	196.237	6.401.061
TOTAL	45.324.150	37.236.508	17.674.191	5.208.678	1.095.141	106.538.668

CUADRO 4

**CUENTA FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
DEL AÑO 2003 (Miles de euros)**

	Ingresos corrientes	Gastos corrientes	Ahorro	Ingresos capital	Gastos capital	Déficit (-) / superáv. (+) no financi.
CA RÉGIMEN COMÚN	86.986.138	77.062.188	9.923.949	7.233.154	16.390.735	766.368
A) Uniprovinciales						
Asturias	2.446.291	2.037.559	408.732	365.982	706.493	68.221
Cantabria	1.345.378	1.097.686	247.692	201.861	399.807	49.745
Madrid	11.340.171	9.964.675	1.375.496	201.209	1.338.195	238.510
Murcia	2.449.646	2.174.118	275.528	256.303	524.422	7.409
La Rioja	741.144	621.290	119.854	47.437	191.381	-24.089
Total	18.322.630	15.895.327	2.427.303	1.072.791	3.160.298	339.796
B) Pluriprovinciales						
Andalucía	16.670.909	14.715.562	1.955.347	1.850.983	3.363.415	442.915
Aragón	3.171.985	2.835.449	336.536	212.963	570.642	-21.143
Canarias	4.242.803	3.746.776	496.027	264.990	750.058	10.960
Castilla-La Mancha	4.631.234	4.268.389	362.845	481.789	832.810	11.824
Castilla y León	6.301.359	5.388.632	912.727	862.981	1.753.800	21.908
Cataluña	13.940.907	12.631.166	1.309.741	887.065	1.893.915	302.891
Comunidad Valenciana	8.457.122	7.970.883	486.239	344.372	1.253.988	-423.377
Extremadura	3.312.456	2.828.039	484.417	226.277	643.857	66.837
Galicia	5.890.126	5.087.950	802.177	966.981	1.738.434	30.724
Islas Baleares	2.044.607	1.694.016	350.591	61.961	429.518	-16.967
Total	68.663.508	61.166.861	7.496.647	6.160.363	13.230.437	426.573
CA RÉGIMEN FORAL						
Navarra	2.587.179	2.158.806	428.374	42.589	469.577	1.386
País Vasco	6.021.534	5.262.022	759.512	110.447	813.880	56.079
TOTAL	95.594.851	84.483.016	11.111.835	7.386.190	17.674.191	823.834

CUADRO 5

DÉFICIT(-)/SUPERÀVIT(+) LIQUIDADO
POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN EL AÑO 2003

	Miles de euros	euros/habitante
CA RÉGIMEN COMÚN		
A) Uniprovinciales		
Asturias	68.221	63
Cantabria	49.745	90
Madrid	238.510	42
Murcia	7.409	6
La Rioja	-24.089	-84
Total	339.796	38
B) Pluriprovinciales		
Andalucía	442.915	58
Aragón	-21.143	-17
Canarias	10.960	6
Castilla-La Mancha	11.824	7
Castilla y León	21.908	9
Cataluña	302.891	45
Comunidad Valenciana	-423.377	-95
Extremadura	66.837	62
Galicia	30.724	11
Islas Baleares	-16.967	-18
Total	426.573	14
CA RÉGIMEN FORAL	57.465	21
Navarra	1.386	2
País Vasco	56.079	27
TOTAL	823.834	19

CUADRO 6

**ENDEUDAMIENTO NETO POR COMUNIDADES
AUTÓNOMAS EN EL AÑO 2003**

	Miles de euros	euros/habitante
CA RÉGIMEN COMÚN	962.146	24
A) Uniprovinciales		
Asturias	-6.677	-6
Cantabria	30.000	55
Madrid	-286	0
Murcia	0	0
La Rioja	18.323	64
Total	41.360	5
B) Pluriprovinciales		
Andalucía	20.863	3
Aragón	17.606	14
Canarias	-2.107	-1
Castilla-La Mancha	3.543	2
Castilla y León	-1	0
Cataluña	157.868	24
Comunidad Valenciana	697.698	156
Extremadura	0	0
Galicia	25.317	9
Islas Baleares	0	0
Total	920.785	30
CA RÉGIMEN FORAL	261.078	97
Navarra	0	0
País Vasco	261.078	124
TOTAL	1.223.223	29